



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-311-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 ibídem señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-311-2022

Página 2

- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otros: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y "b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;"
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula : "Decisiones Legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-311-2022

Página 3

provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.- Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”;

- Que mediante resolución RC-283-2022, adoptada en sesión ordinaria del martes 07 de junio de 2022, el Concejo Municipal resolvió: “1. Tratar en primer debate el proyecto de “Ordenanza Reformatoria al artículo 21 de la Ordenanza que Regula y Controla la Ocupación de Bienes de Uso Público.”;
- Que con informe N° 047-22 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana emite la siguiente recomendación al Concejo Municipal: “(...) poner en conocimiento al Seno del Concejo Municipal: Para su tratamiento en segundo y definitivo debate el proyecto: “Ordenanza Reformatoria del Art. 21 de la Ordenanza que Regula y Controla la Ocupación de Bienes de Uso Público.”
- Que, con oficio SCM-22-591, la Secretaría del Concejo Municipal pone en conocimiento del señor Alcalde el informe 047-22 suscrito por el Presidente y los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana; mediante el cual recomiendan: “poner en conocimiento al Seno del Concejo Municipal.- Para su tratamiento en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza Reformatoria del Art. 21 de la Ordenanza que Regula y Controla la Ocupación de Bienes de Uso Público.”;
- Que en la presente sesión se acepta la moción presentada por la ingeniera Sandra Caiza, concejala de Ambato, a fin de que se





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-311-2022
Página 4

suspenda el tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza Reformatoria del Art. 21 de la Ordenanza que Regula y Controla la Ocupación de Bienes de Uso Público", para continuar su aprobación en la próxima sesión de Concejo".

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **21 de junio de 2022**, visto el contenido del informe 047-22 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 13305).

RESUELVE:

Suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza Reformatoria del artículo 21 de la Ordenanza que Regula y Controla la Ocupación de Bienes de Uso Público", para continuar su aprobación en la próxima sesión de Concejo.-

Lo certifico.- Ambato, 11 de julio de 2022.- **Notifíquese.-**



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Archivo Concejo (Expediente)

RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-07-07
Fecha de aprobación: 2022-07-08

